

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 328

TEGUCIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1909

NUMERO 3.276

## SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.  
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 585.46—Se manda pagar la suma de \$ 34.25—Se manda pagar la suma de \$ 3.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se declara sin efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se concede el dominio útil de cien hectáreas de terreno—Se concede el dominio útil de cien hectáreas de terreno—Se concede la libre introducción de unos objetos—Se declara sin-lugar una indemnización—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se modifica un acuerdo.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor General don Fernando Figueró, Presidente de la República de El Salvador

Grande y Buen Amigo:

En mi constante anhelo de fomentar y estrechar las relaciones que felizmente existen entre Honduras y El Salvador, he tenido á bien acreditar al señor Doctor don Alberto A. Rodríguez con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno dignamente presidido por Vuestra Excelencia.

Las recomendables dotes de ilustración y honradez que caracterizan al señor Doctor Rodríguez, me hacen esperar que Vuestra Excelencia le dispensará benévola acogida, á efecto de que él pueda llenar con buen éxito la misión que se le ha confiado.

Ruego á Vuestra Excelencia se dignar entero crédito á cuanto el señor Doctor Rodríguez le manifieste en nombre de mi Gobierno, especialmente cuando le signifique los sentimientos de amistad y simpatía que el pueblo y Gobierno de Honduras profesan al pueblo y Gobierno salvadoreños, y le haga presentes

mis sinceros votos por la prosperidad de esa República y por el bienestar de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 6 de febrero de 1909.

FERNANDO FIGUEROA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

A Su Excelencia el señor General y Doctor don Miguel R. Dávila, Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de referirme á la atenta Carta de Gabinete de Vuestra Excelencia fechada el seis de febrero del año en curso, en que se sirve manifestarme que en su constante anhelo de fomentar y estrechar las relaciones que felizmente existen entre Honduras y El Salvador, ha tenido á bien acreditar al señor Doctor don Alberto A. Rodríguez con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de esta República. Que las recomendables dotes de ilustración y honradez que caracterizan al señor Doctor Rodríguez, agrega Vuestra Excelencia, le hacen esperar que de mi parte se le dispense benévola acogida para que pueda llenar con éxito satisfactorio la misión que se le ha confiado, y en este concepto desea Vuestra Excelencia se le dé entero crédito á cuanto manifieste en nombre de su Gobierno, en especial cuando me signifique los sentimientos de amistad y simpatía que el pueblo de Honduras profesa al pueblo y Gobierno salvadoreños.

Me es sinceramente satisfactorio corresponder á los elevados sentimientos de Vuestra Excelencia, manifestándole que el Honorable Caballero Doctor don Alberto A. Rodríguez, ha sido solemnemente recibido por mi Gobierno en esta misma fecha en su elevado carácter, en cuyo desempeño encontrará por parte de este Gobierno y por lo que á mí respecta, todas las facilidades y medios de ac-

ción que pudiera menester su fraternal misión y objeto que la constituye, á lo que contribuirán no poco las relevantes prendas personales del distinguido diplomático Doctor Rodríguez, quien desde hoy la ha iniciado bajo los más lisonjeros auspicios.

En este concepto, hago los votos más fervientes por la prosperidad del pueblo y Gobierno de Honduras y por el personal bienestar de Vuestra Excelencia al renovarle mi alta consideración como su

Grande y Buen Amigo.

(F.) F. FIGUEROA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(F.) Juan J. Cañas.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10 de marzo de 1909.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de la Dirección General de Correos, de 22 del corriente, por el cual se establece: que la correspondencia para los departamentos de las Islas de la Bahía, Colón, Atlántida, Olancho y Yoro, que haya de conducirse por la vía de este último lugar, salga de esta ciudad dos veces por semana en conexión con los que entran á esta ciudad y á la de Yoro, en su caso; aumentando también á trescientos setenta y cinco pesos mensuales, por quincenas vencidas, la cuota asignada al contratista respectivo; y teniéndose en consecuencia por reformada la contratada correspondiente en el sentido en que queda consignada el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.  
El Presidente

• ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Administrador de Correos de El Copus la suma de doce pesos, que invertirá en comprar una mesa, un taburete y dos varas de carpeta, que se necesitan en aquella oficina de correos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se autoriza la erogación de \$ 385.46

Tegucigalpa. 23 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quinientos ochenta y cinco pesos cuarenta y seis centavos, valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, durante los meses de diciembre y enero del pasado y presente año, respectivamente.

2º—Que dicha suma sea pagada á la Agencia de J. Rössner & Co., en esta capital, á cuyo favor ha girado el Agente don Federico Boyd; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 34.25

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Agente Postal de la ciudad de Marcala la suma de treinta y cuatro pesos veinticinco centavos, que invertirá en comprar una mesa, dos silletas, una banca tres y media varas de carpeta y un rótulo, que se necesitan en la oficina postal de dicha ciudad; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 50  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Fiscal General de Hacienda, Licenciado don José María Gálvez, la suma de tres pesos cincuenta centavos, valor que pagó al Notario Licenciado don Eduardo J Padilla, por la autorización de la escritura pública que don Camilo Estrada otorgó á favor del Estado, por la cual da en venta un lote de terreno situado al Sur del paseo La Isla, y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Director General de Telégrafos la suma de tres pesos, que invertirá en comprar dos lazos de manila para remitírselos al Inspector de Telégrafos don Encarnación Díaz, quien los necesita en los trabajos de la línea en construcción de Teupacenti á Guaimaca; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de la ciudad de Cedros se pague á don Carmen López la suma de setenta y cinco pesos, que ha devengado por la conducción de catorce cargas de materiales telegráficos que de esta capital han sido remitidos á la mencionada ciudad de Cedros, para la línea que actualmente se construye entre ambos lugares á razón de cinco pesos carga, incluyendo el pago de un mozo que empleó en dicho flete; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se declara sin efecto un acuerdo  
Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.  
En virtud de haber desistido don Alfredo Labró de la contrata que había celebrado con el Gobierno el 19 de diciembre del año próximo pasado, para el establecimiento de un hotel de primera clase en esta capital, el Presidente

ACUERDA

Declarar sin efecto el acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de doscientos pesos, valor con que el Gobierno subvenciona á la Municipalidad del pueblo de Camasca, departamento de Intibucá, para la conclusión del Cabildo municipal de aquel pueblo; y que dicha suma sea pagada al Alcalde municipal por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de cien hectáreas de terreno

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que el 14 de marzo de 1908 presentó don José Rosendo Martínez, agricultor, ante el Administrador de Rentas de Atlántida, denunciando y pidiendo el arrendamiento de un lote de terreno de cien hectáreas, situado en el punto llamado El Aguacatillo, jurisdicción de San Francisco, y limitado así: al Norte y Sur, con montaña inculta; al Este, montaña denunciada por el señor Eduardo S. Warren, y al Oeste, el río Cuero.

Resulta: que aquel funcionario admitió el denuncia y nombró Ingeniero para la medida, sin haberse establecido antes la nacionalidad del terreno y llenado las demás condiciones de derecho.

Resulta: que el 23 de mayo del año citado el Poder Ejecutivo dispuso arrastrar á la Secretaría de Fomento los expedientes iniciados bajo la regla del Decreto N° 50 de 22 de febrero de 1902, y en su vista, mandó subsanar los defectos que ofrecen las diligencias creadas á solicitud del señor Martínez, ap-

reciendo del informe del Administrador de Atlántida que el terreno denunciado es nacional—no contiene maderas preciosas—y que el peticionario dispone de suficiente capital para su cultivo.

Considerando: que es un deber del Poder Ejecutivo dar en arrendamiento los terrenos nacionales á las personas que se dedican al cultivo de la agricultura; y que según el dictamen del Revisor Oficial, las presentes diligencias se hallan ajustadas á la ley tanto en la parte matemática como legal, el Presidente

ACUERDA.

1º—Conceder á don José Rosendo Martínez, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil de las cien hectáreas de terreno de que se ha hecho mérito, en el lugar y bajo los límites arriba descritos

2º—El Concesionario pagará anualmente al Fisco, en la Administración de Rentas de Atlántida, del 1º al 31 de enero de cada año, y á partir del 14 de marzo de 1908, veinticinco centavos moneda del país, por la hectárea no cultivada y diez por cada una del terreno que se cultive.

3º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura y caducará si dejare de pagarse en cualquier tiempo el canon que previene el Decreto N° 50; y

4º—Aprobar la mensura del lote de terreno mencionado, ejecutada por el Ingeniero don Manuel A. Reina, mandando que se extienda al señor Martínez el título de arrendamiento respectivo y se archiven estas diligencias en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se concede el dominio útil de cien hectáreas de terreno

Tegucigalpa; 24 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que el 18 de marzo de 1908, presentó el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, ante el Administrador de Rentas de Atlántida y en representación de don Manuel Quesada, mayor de edad, comerciante y vecino de San Francisco, denunciando y pidiendo el arrendamiento de un lote de terreno de cien hectáreas, situado en el lugar llamado El Aguacatillo, bajo los siguientes límites: al Norte, montaña inculta denunciada por don José Rosendo Martínez; al Sur y al Este, montaña inculta, y al Oeste, el río Cuero.

Resulta: que aquel funcionario admitió el denuncia y nombró Ingeniero para la medida, sin haberse establecido antes la

nacionalidad del terreno y llenado las demás condiciones de derecho.

Resulta: que el 23 de mayo del año anterior el Poder Ejecutivo dispuso arrastrar á la Secretaría de Fomento los expedientes iniciados bajo la regla del Decreto N° 50 de 22 de febrero de 1902 y en su vista mandó subsanar los defectos que ofrecen las diligencias iniciadas por el representante del señor Quesada; apareciendo del informe del Administrador de Rentas de Atlántida, que el terreno denunciado es nacional—no contiene maderas preciosas—y que el peticionario dispone de capital suficiente para su cultivo.

Considerando: que es un deber del Poder ejecutivo dar en arrendamiento los terrenos nacionales á las personas que se dedican al cultivo de la agricultura, y que, según el dictamen del Revisor Oficial, las presentes diligencias se hallan ajustadas á la ley, tanto en la parte técnica como legal; el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á don Manuel Quesada, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil de las cien hectáreas de terreno de que se ha hecho mérito, en el lugar y bajo los límites arriba descritos.

2º—El peticionario pagará anualmente al Fisco en la Administración de Rentas de Atlántida, del 1º al 31 de enero de cada año y á partir del 18 de marzo de 1908, veinticinco centavos moneda del país por la hectárea no cultivada, y diez por cada una del que se cultive.

3º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura y caducará si dejare de pagarse en cualquier tiempo el canon que previene el Decreto N° 50; y

4º—Aprobar la mensura del lote de terreno mencionado ejecutada por el señor Ingeniero don Manuel A. Reina, mandando que se extienda al señor Quesada el título de arrendamiento respectivo y se archiven estas diligencias en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se concede la libre introducción de unos objetos

Tegucigalpa; 26 de febrero de 1909.

Con vista de la solicitud que con fecha 7 del mes en curso remitió al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, contraída á pedir la libre introducción de varios útiles y provisiones que se destinarán á los trabajos de apertura de una carretera de más de una legua de extensión que pondrá en

comunicación á las principales y gran número de las pequeñas plantaciones de banano con el río El Limón, para utilizar esta vía fluvial á fin de llevar la fruta á ese punto ó á la barra de Salado donde otras compañías exportadoras la compran á mejor precio que como lo pagan los señores Vaccaro Bros. & Co., quienes han procurado su monopolio en virtud de la falta de vías de comunicación, según lo manifiesta la referida Municipalidad; y

Considerando: que el cultivo de banano forma el patrimonio casi exclusivo de los pueblos de la Costa Norte y que es un deber del Gobierno fomentar su desarrollo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, la libre introducción de los objetos siguientes: cuatro carretas para tirarse con mulas, con sus correspondientes arneses; dos carretas para tirarse con bueyes, veinticuatro carretillas de mano, una hacha, dos machetes, cuatro palas cabo largo, doscientos sacos de frijoles y cien sacos de arroz, cien de papas, cincuenta de café, cincuenta barriles de azúcar, cincuenta barriles de carne de puerco, cincuenta de harina, diez de sal y veinticinco cajas de manteca, que se destinarán á los trabajos de la apertura de la carretera referida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se declara sin lugar una indemnización

Tegucigalpa; 26 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que con fecha 3 de abril del año próximo pasado elevó al Ministerio de Fomento y Obras Públicas el señor don Jorge J. Saluní, reclamando el valor de dos certificados registrados bajo los números 23 y 24 en la Oficina de Correos de Santa Bárbara y dirigida á los señores S. Handal and Bro., de Nueva York, setecientos pesos en billetes americanos y una leontina con valor de veinticinco pesos oro, respectivamente.

Considerando: que si bien resulta de las investigaciones seguidas por la Dirección General de Correos que los certificados expresados no llegaron á su destino, el Gobierno no puede responder de tal pérdida porque según el artículo 12 de la Convención de Paquetes Postales celebrada entre Honduras y los Estados Unidos de América, el Departamento de Correos de cada uno de los países contratantes, no será responsable por la pérdida ó avería que sufran los paquetes, y por consiguiente no podrá reclamarse en ninguno de los dos países

indemnización alguna por parte del remitente ni por la persona á quien vaya dirigido á lo que se agrega, conforme al artículo 339 del Reglamento de Correos, el dinero en metálico y en general toda pieza de valor solo puede remitirse en el servicio exterior como paquetes postales, si las convenciones respectivas lo permiten; por tanto, el Presidente

ACUERDA.

Declarar sin lugar la indemnización pedida por el señor Jorge J. Saluní, con motivo de los certificados de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

Vista la solicitud presentada á este despacho el 15 de agosto del año próximo pasado, por don Alejandro Sosa, en que pide se le prorrogue por tres años la concesión que por acuerdo de 27 de julio de 1904 se le otorgó, para establecer en el puerto de Amapala una fábrica de hielo y concediéndole la libre introducción de las maquinarias y demás útiles que necesita para la empresa, la cual no le fué posible instalar durante el término fijado en el acuerdo de concesión, en virtud de haber tropezado con muchos inconvenientes para que la maquinaria funcionara.

Visto asimismo los informes favorables del Administrador de la Aduana de Amapala y del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la empresa que el señor Sosa propone establecer en aquel puerto es beneficiosa á sus habitantes y siendo justos los motivos en que funda su petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo emitido por este Ministerio el 19 de enero recién pasado, por el cual se mandan pagar al telegrafista Hilario Rodríguez la suma de setenta y cinco pesos, por servicio prestado durante 150 noches en la oficina telegráfica de Santa Bárbara, en el sentido de que solamente se le paguen treinta y

siete pesos cincuenta centavos en virtud de haber informado el actual Director General de Telégrafos que sólo prestó sus servicios como tal telegrafista durante 75 noches.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Sebastián Sosa, vecino de Comayagua, presentó hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, el dos del mes en curso, por la cual don Miguel Turcios Reina, en su carácter de Síndico Municipal de aquella ciudad, eleva á instrumento público la donación de un terreno capaz de contener un medio de maíz de sembradura, sito en aquella jurisdicción, en el lugar denominado Loma de la Comunidad, lindando: al Norte, posesión de Juan Sosa; al Sur, terreno común; al Oriente, posesión de Reyes Rivas; y al Poniente, posesiones del mismo Rivas y de Eustaquio Osorio. La referida donación fué hecha por la Municipalidad que representa en sesión de treinta de enero de mil ochocientos noventa y tres á favor del señor Sebastián Sosa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alejandro V. Gálvez ha presentado hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el diez del mes en curso, ante el Notario Ramón Fiallos, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagua, don Miguel Turcios Reina, eleva á instrumento público la donación que dicha Municipalidad hizo á doña Petrona Peña, de un solar sito en Comayagua, de veintina y media varas de Norte á Sur y seis y tercia de Oriente á Poniente, y linda: por el Oriente, con la margen del río; por el Poniente, con solar y casa de la agraciada; por el Norte, con solar de la Municipalidad; y por el Sur, con solar de las señoras Ceresos. Y no habiendo antecedente para su inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez de los corrientes presentó á su Despacho el Doctor B. D. Guilbert una solicitud, en representación de los señores Henry R. Wampole y Cª, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, consistente en la representación de una guirnalda compuesta de hojas y ramitas con frutas, dentro de la cual se ve la representación de un bacalao que sostiene á un niño desnudo que arranca con la mano derecha frutas de unas de las ramitas de la guirnalda y que tiene debajo del brazo izquierdo una cantidad de ramitas frondosas. Dicha corporación fué organizada y domiciliada en Philadelphia, Pensilvania, y tiene su oficina principal de negocios en el número 439, Calle Green, en di-

cha ciudad, habiendo sido registrada dicha marca de fábrica en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, el día 22 de enero del año de 1901, bajo el número 35.808, y se aplica á todas las preparaciones de hígado de bacalao, imprimiéndose generalmente en etiquetas que se fijan en las botellas que contienen la mercancía, pero se puede aplicar de otra manera y formar parte de impresos, anuncios, envoltorios, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 16 de marzo de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor W. S. Valentine, Presidente de la "New York & Honduras Rosario Mining Company," pidiendo se le conceda una zona mineral como de mil hectáreas, en jurisdicción de esta ciudad y dentro de los siguientes límites: partiendo del mojón Noroeste, en el punto llamado "Cascada" de la zona "Crudeza," de dicha compañía, se sigue en dirección sobre la misma línea divisoria, hacia un punto llamado "Los Terreritos," el cual es mojón Noroeste de la zona Jutiapa, también de la misma compañía, cuyos dos puntos distan 2.523 metros: estos dos puntos formarán la base de un paralelogramo, que con dirección Norte quince grados Oeste, más ó menos, hasta cerrar con líneas paralelas, abarcará un espacio de 1.000 hectáreas: fuera de los límites descritos, los otros por los tres lados distintos de la zona, son terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, presentó el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta del mes indicado, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual el Síndico Municipal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad, vende en la suma de ciento noventa pesos, á don José María Agarcía y demás herederos, dos solares, uno situado en el barrio de Dolores, en esta ciudad, de diez y tres cuartas varas de Oriente á Poniente por veinticuatro de Sur á Norte, limitado: al Norte y Sur, con la carretera de San Juanito; al Este, con solar de Felipe Campos; y al Oeste, con casa y solar de Miguel Ríos. Y el otro, sito en el barrio de La Leona, también de esta ciudad, que consta de Norte á Sur, por el lado Oriente, de treinta y cuatro varas; por el Poniente, del mismo número de varas; de Oriente á Poniente y por el lado Norte, treinta y nueve varas; y al lado Sur, el mismo número de varas, el que está limitado: al Norte, cerro de La Leona; al Sur, solar de Felipe Campos; al Este, propiedad del comprador; y al Oeste, solar de Leocadia Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42.